



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Guastatoya, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 30 de octubre de dos mil trece, en Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso, NOTIFIQUÉ la CNEE-245-2013 de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-245-2013

Exp.: GTTA-151-13

H






RESOLUCIÓN CNEE-245-2013
Guatemala, 25 de octubre de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-93-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.25,080.14 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

a 0.014753 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,700,045 kWh.

I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Noviembre de 2013 al 30 de Abril de 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) es de 1.209552 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) es de 1.248601 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACF_{BT}) es de 1.315986 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACF_{MT}) es de 1.315986 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) es de 1.423532.

I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.299438
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.336212
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	282.887068
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.764564
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.415871
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.211478
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	282.887068
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.764564
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.063038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.331428
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	282.887068
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.764564
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.764564
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.764564
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.072555
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.959595
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.955019
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.688652



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.251683
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.131453
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.955019
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.688652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.110214
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.113403
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.955019
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.688652
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.688652
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.688652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.443156
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.509486
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.703098
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.100261
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.100261
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.100261
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	118.206898
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022631
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022631
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022631
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	72.784525

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Noviembre de 2013 al 30 de Abril de 2014, son los siguientes: A) $CACYR_{BTS_m} = 118.13$ Quetzales, B) $CACYR_{BTD-BTH_m} = 354.39$ Quetzales, y C) $CACYR_{MTD-MTH_m} = 1,063.18$ Quetzales

I.V La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.070007% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Noviembre de 2013 al 31 de Enero de 2014.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica